

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO CARABOBO

RM No. 314
214° y 165°



Abog. DIEGO ARMANDO AREVALO RODRIGUEZ, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 151 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO CARABOBO. Número: 4 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

314-72857

ESTE FOLIO PERTENECE A:

MEIVI PREMIUM, C.A

Número de expediente: 314-72857





Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Fecha de Emisión: 2024-06-13

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez(10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 31400399230

Número de Trámite: 314.2024.2.4234

Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANÓNIMAS

JOHAN ALEJANDRO VALDESPINO CORDERO

Número de teléfono: (0424)4207769

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante

24301729

Nombre y Apellido del Depositante

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago:

Monto Efectivo

Punto de Venta

Pago por Internet

Tasa SAREN

Tasa Municipal/Estadal

MONTO TOTAL

8.333,20

0

8.333,20

MONTO EN LETRAS: OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0175 - Banco Bicentenario

0102 - Banco de Venezuela

0163 - Banco del Tesoro

0108 - Banco Provincial



Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Fecha de Emisión: 2024-06-13

214° y 165°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez(10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 31400399230

Número de Trámite: 314.2024.2.4234

Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANÓNIMAS

JOHAN ALEJANDRO VALDESPINO CORDERO

Número de teléfono: (0424)4207769

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante

24301729

Nombre y Apellido del Depositante

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago:

Monto Efectivo

Punto de Venta

Pago por Internet

Tasa SAREN

Tasa Municipal/Estadal

MONTO TOTAL

8.333,20

0

8.333,20

MONTO EN LETRAS: OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0175 - Banco Bicentenario

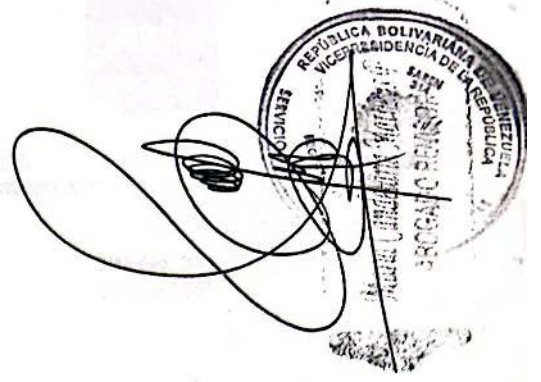
0102 - Banco de Venezuela

0163 - Banco del Tesoro

0108 - Banco Provincial



ELIBETH MARTÍNEZ
ABOGADA
I.P.S.A 274.790



CIUDADANO.

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO CARABOBO.

SU DESPACHO. -



Yo, JOHAN ALEJANDRO VALDESPINO CORDERO, venezolano, mayor de edad, soltero,
titular de la cédula de identidad N° V-24.301.729, R.I.F. N° V243017293, de este domicilio,
suficientemente autorizado por la Sociedad de Comercio "MEIVI PREMIUM, C.A.",
respetuosamente ocurro, para presentar el Documento Constitutivo, el cual ha sido redactado con
suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales a los fines de su inscripción,
registro y publicación respectiva. Solicitamos respetuosamente se nos expida copia certificada de
esta participación y del documento Constitutivo-Estatutario de la citada empresa. En Valencia a la
fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO CARABOBO

RM No. 314
214° y 165°

Martes 09 de Julio de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ELIBETH MARTINEZ IPSA N.: 274790, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 151 - A **REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO CARABOBO**. Derechos pagados BS: 8333.2 Según Planilla RM No. 31400399230. La identificación se efectuó así: **Johan Alejandro Valdespino Cordero C.I: V-24301729**

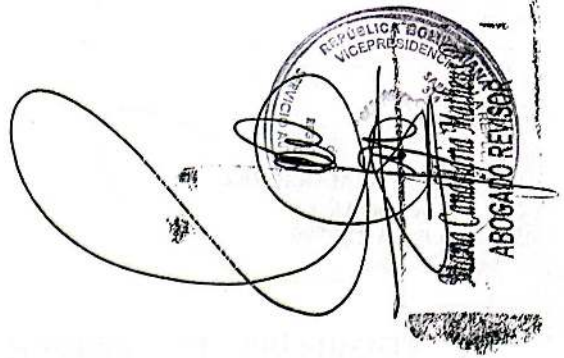
Abogado Revisor: **MARIA CANDELARIA MATHEUS DE ZAVARCE**

REGISTRADOR
FDO. DIEGO ARMANDO AREVALO RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MEIVI PREMIUM, C.A
Número de expediente: **314-72857**
CONST

Diego A. Arevalo R.
Registrador (E) Mercantil Primero
del Estado Carabobo

ELIBETH MARTINEZ
ABOGADO
I.P.S.A 274.990



Nosotros: **HUOQUN FENG y WENXIANG WU**, ambos de nacionalidad china, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. **E.-84.549.645 y E.- 84.495.172**, respectivamente, de este domicilio, hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos por medio del presente documento, una compañía anónima que se registrará por las cláusulas que se establecen a continuación, los cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan al mismo tiempo de Estatutos Sociales de la misma. -----

CAPÍTULO I:

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La compañía se denominará **"MEIVI PREMIUM, C.A."**.- **SEGUNDA:** El domicilio de la compañía estará ubicado en calle 99 (Páez) Nro. Cívico 100-35, municipio **Valencia, Estado Carabobo**; pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, en cualquier lugar del país o exterior, previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.- **TERCERA:** El objeto principal de la compañía lo constituye: **La importación y exportación, compra y venta al mayor y detal, distribución, almacenaje, comercialización, de todo artículos de ferretería y herramientas en general, partes eléctricas y artículos electrónicos, quincallería, juguetes y artículos para el hogar línea blanca y marrón, cosméticos, perfumes, ropa , calzado, productos de limpieza del hogar y personal, artículos para mascotas y artículos plásticos desechable, víveres en general y la prestación de servicio de transporte con todo lo relacionado con el objeto. Esta Sociedad de Comercio podrá representar a otras Sociedades de Comercio en la distribución al mayor y detal de los artículos** - **CUARTA:** La duración de la compañía será de **VEINTE (20)** años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, pudiendo prorrogar o disminuir la duración de la compañía por el tiempo que creyeren conveniente la Asamblea General de Accionistas. -----

ELIBETH MARTÍNEZ
ABOGADA
I.P.S.A 274.790



CAPÍTULO II:

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital de la compañía es la cantidad de **DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000,00)** representados y divididos en **CIEN (100)** acciones nominativas por un valor de dos mil (Bs. 2.000,00) cada una. El mencionado capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: la accionista **HUOQUN FENG**, ha suscrito y pagado en su totalidad **NOVENTA Y CINCO (95)** acciones, con un valor de (Bs. 2.000,00) cada una, para un total de **CIENTO NOVENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 190.000,00)** y el accionista **WENXIANG WU**, ha suscrito y pagado en su totalidad **CINCO (5)** acciones, con un valor de (Bs. 2.000,00) cada una, para un total de **DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs.10.000,00)**, que representa el cien por ciento (100%) del capital social, totalmente pagado mediante Inventario de bienes anexo al presente documento.- **SEXTA:** Las acciones son nominales, indivisibles y no convertibles al portador, confieren a sus propietarios iguales derechos, causan los mismos deberes y obligaciones, cada acción corresponde un voto en las Asambleas. Una acción no podrá tener más de un propietario; en caso de que alguno de los Accionistas resolviera vender parte o todas las Acciones que le corresponden deberá notificar su decisión mediante carta dirigida a la Junta Directiva de la compañía, la cual a su vez, lo hará del conocimiento de la Asamblea de Accionistas, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas, concediéndoles un lapso de quince (15) días para ejercer dicho derecho de preferencia, y en caso de no haber oferta de parte de los Accionistas podrá el enajenante vender libremente a terceros.-----

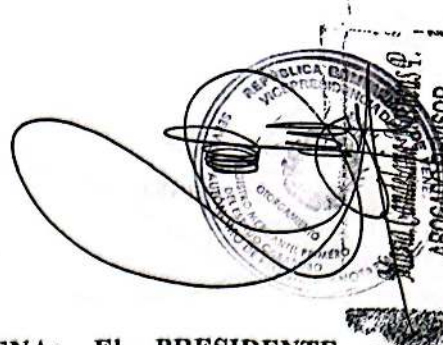
CAPÍTULO III:

DE LA ADMINISTRACIÓN

SÉPTIMA: La Dirección y Administración de la compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual estará integrada por Un (01) **PRESIDENTE** y Un (01) **VICEPRESIDENTE**, nombrados para un primer período de **Cinco (5) años**, los cuales podrán ser o no accionista, en esta última condición deberán ser previamente nombrados por la Asamblea General de Accionistas. **OCTAVA:** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos en sus cargos por igual período, y mientras la Asamblea designe los que han de sustituirlos, aquellos permanecerán en su cargo; pudiendo ser removidos por la Asamblea aunque no hayan finalizado




LIBETH MARTÍNEZ
ABOGADA
C.P.S.A 274.790


ABOGADO

el período para el cual fueron designados.- **NOVENA: El PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE**, de la Compañía, posee las más amplias facultades de disposición y administración de manera conjunta y/o separada, representarán válidamente a la Junta Directiva, por ende a la compañía y tienen además de las atribuciones asignadas por la ley, las siguientes: 1) Ejercer la plena representación de la Compañía, judicial o extrajudicialmente, ya sea como demandante o demandada, darse por notificado, convenir, desistir, transigir, recibir cantidades de dinero y hacer posturas en actos de remates, y en general seguir juicios de interés para la Compañía en todas sus fases, instancias e incidencias; 2) Nombrar mandatarios judiciales, apoderados con todas las facultades especiales, o generales que creyeran convenientes; 3) Comprar, vender, permutar, ceder, arrendar y en cualquier forma enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles de la Compañía, constituyendo o liberando garantías de cualquier naturaleza; así como celebrar convenios de asociación con otras personas naturales o jurídicas, mandatos, contratos de obras de trabajo, seguro, transporte, depósitos, participar en licitaciones y/o cualquier otro contrato de administración que a su juicio fuere conveniente para los intereses de la Compañía; 4) Contratar, solicitar y movilizar préstamos y créditos bancarios y comerciales, incluyendo solicitudes ante organismos del Estado, de cualquier índole otorgando los correspondientes documentos y garantías exigidas; 5) Emitir, endosar, aceptar, avalar, protestar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; 6) Dar y recibir cantidades de dinero otorgando los correspondientes recibos y finiquitos; 7) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de cualquier índole en instituciones bancarias o de créditos; 8) Convocar y presidir las Asambleas de Accionistas ya sean Ordinarias o Extraordinarias, presentando a las mismas las respectivas cuentas de ganancias y pérdidas y el balance correspondiente a cada ejercicio económico y formulando el respectivo informe así como certificar Actas de Asambleas; 9) Contratar, nombrar, despedir y liquidar a los trabajadores de la Compañía, fijar la remuneración, atribuciones y obligaciones de éstos; 10) Estará facultado como máxima autoridad de la Compañía, para expedir copias certificadas de las Actas de Asambleas de Accionista y los demás documentos de la Compañía. 11) Comprar y/o vender bonos y títulos emitidos en moneda extranjera por las instituciones bancarias, oficiales y privadas, según lo establezca la Ley para ser canjeadas y demás efectos de comercio, o valores transmisibles en el mercado de valores oficial, según la reciente legislación nacional, en nombre de la sociedad y sin limitación alguna en cuanto


ELIBETH MARTÍNEZ
ABOGADA
I.P.S.A 274.790

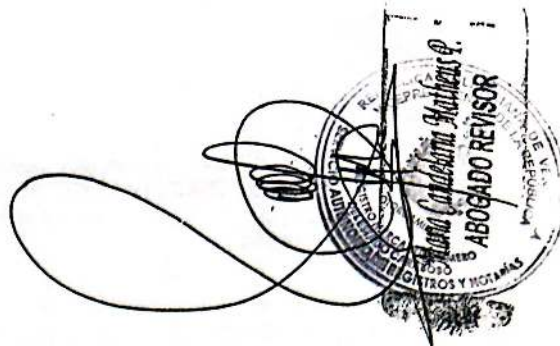
a la cuantía; los cuales sean realmente necesarios para la buena marcha y desarrollo de las actividades de la Sociedad Mercantil; solicitar ante el DICOM u otro Organismo Público el cupo en moneda extranjera para la buena marcha de la Compañía, y/o ante cualquier ente que la República Bolivariana de Venezuela posteriormente pudiese crear a los efectos de regular la asignación de divisas y/o moneda extranjera. 12) Así como en la adjudicación de Bonos de la deuda Pública y/o Privada Nacional que realiza el Ejecutivo Nacional, como inversionistas no requieren autorización alguna por parte de este Organismo. Queda expresamente convenido que ninguno de los accionistas puede dar fianzas o avales a nombre de la firma y de ningún otra índole, que en forma alguna comprometa el patrimonio de la Sociedad, a menos que lo autorice la Asamblea de Accionistas.- **DÉCIMA:** Los miembros de la Junta Directiva, depositarán en la caja de la compañía una (01) acción de su propiedad, a los efectos de cumplir con la disposición contenida en el artículo 244 del Código de Comercio. -----

CAPÍTULO IV:

DE LAS ASAMBLEAS

DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas ejerce la máxima representación de la compañía, y sus decisiones son obligatorias para los Accionistas, aunque no hayan concurrido a ellas. Los Accionistas podrán hacerse representar por Apoderados mediante carta poder que señale la Asamblea y los puntos a tratar en ella. **DÉCIMA SEGUNDA:** Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en la sede de la compañía, previa convocatoria por escrito dirigida a cada Accionista con cinco (5) días de anticipación, expresándose en ella objeto, día, hora de celebrarse la Asamblea. Igual forma rige para la convocatoria para las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, la cual se reunirá cada vez que lo requiera el interés de la Compañía, pudiendo omitirse las formalidades de la convocatoria cuando se encontraren presente el total del capital social de la compañía.- **DECIMA TERCERA:** Las decisiones de las Asambleas serán válidas y tendrán fuerza de ley cuando fueren convocadas conforme a los requisitos antes señalados y acordadas por más de la mitad del capital social, sin embargo, para lo estipulado en el artículo 280 del Código de Comercio, se requiere la presencia de un número de accionistas que representen como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) del capital y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos del capital. **DÉCIMA CUARTA:** La


ELIBETH MARTÍNEZ
ABOGADA
I.P.S.A 274.790



Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los tres (3) primeros meses de cada año; y tendrá las más amplias atribuciones.- **DÉCIMA QUINTA:** Las actas de las Asambleas contendrán los nombres de todos los concurrentes, el número de acciones que representan, las resoluciones y medidas adoptadas en cada reunión y serán firmadas por todas las personas que hayan asistido a ellas.-----

CAPÍTULO V:

DEL COMISARIO

DÉCIMA SEXTA: La Sociedad tendrá un (1) Comisario, que será designado de la misma forma que para el nombramiento de la Junta Directiva y durará tres (03) años en su cargo.-----

CAPÍTULO VI:

DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DEL REPORTE DE DIVIDENDOS, FONDOS DE RESERVA y UTILIDADES.

DÉCIMA SEPTIMA: El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a regir a partir del Registro del presente Documento Constitutivo y se cerrará el día 31 de diciembre de 2024, los ejercicios económicos sucesivos comenzarán el día Primero de Enero y se cerrarán el día 31 de diciembre de cada año. **DÉCIMA OCTAVA:** Para la formación del Balance, se regirá por lo previsto en el Artículo 262 del Código de Comercio vigente, y una vez deducidos los gastos generales y los de operación, se tomará un **CINCO POR CIENTO (5%)**, para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar un **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del capital social de la compañía. El remanente social será repartido como lo acuerde la Asamblea de Accionistas.-----

CAPÍTULO VII

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

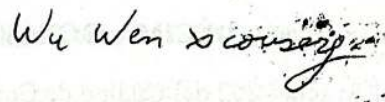
DÉCIMA NOVENA: Para el primer período, se designa como **PRESIDENTE** a la accionista **HUOQUN FENG** y como **VICEPRESIDENTE** al accionista **WENXIANG WU**. Para el cargo de **COMISARIO** se designó a la Lic. **ROSYRE ÁVILA** mayor de edad, venezolana, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. **V-19.222.217**, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el No. **147.196**, quien aceptó el cargo y a tal efecto emitió la carta de aceptación que se anexa. **DECLARACIÓN JURADA:** Las accionistas


ELIBETH MARTÍNEZ
ABOGADA
I.P.S.A 274.790

declaramos bajo Fe de Juramento que el capital, los bienes, haberes, títulos valores y recursos monetarios invertidos en el negocio jurídico vinculado al presente contrato societario proceden de nuestras actividades lícitas relacionadas con el giro propio de nuestra actividad comercial y profesional, las cuales pueden ser corroboradas por las autoridades competentes; igualmente declaramos que los mismos no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos producto de actividades ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, ni con la Ley Orgánica de Drogas.-

ACUERDO FINAL: Este documento será presentado ante el Registro Mercantil para dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio, autorizándose expresamente a cumplir con este trámite a la ciudadano **JOHAN VALDESPINO**, venezolano, titular de la cédula de identidad No. **V-24301729**, soltera y de este domicilio, para procurar la inscripción del acta constitutiva ante el registro mercantil competente, quien igualmente procurará la publicación por prensa de la Copia Certificada del Acta Constitutiva-Estatutaria y la consignará para ser incorporada al expediente que se forme en la oficina de Registro Mercantil. En Valencia, a la fecha de su presentación ante el Registro Mercantil.







Martes 09 de Julio de 2024.(FDOS.) Johan Alejandro Valdespino Cordero C.I.V-2430729
Abog.DIEGO ARMANDO AREVALO RODRIGUEZ SE EXRIDE LA PRESENTE COPIA
CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 314.2024.2.4234

Abog. DIEGO ARMANDO AREVALO RODRIGUEZ
REGISTRADOR



Diego A. Arevalo R.
Registrador (E) Mercantil Primero
del Estado Carabobo